



Id. document: YtqL 84Hw 3gSO rjcw I2TT YO+j Dcl =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 9LgJ gbOS lsnw f5Ju wilo WQIX cYg =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 17/09/2021	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 65
UNITAT 01911 - SERVICIO DE INNOVACIÓN ECONÓMICA Y EMPRENDIMIENTO		
EXPEDIENT E-01911-2021-009862-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI D'EMPREDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions per a la promoció d'activitats econòmiques al terme municipal de València 2021.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00065

"HECHOS

Primero. Por moción de la concejala de Emprendimiento e Innovación Económica de fecha 14 de septiembre de 2021, se expone que durante este año 2021, a través del Plan Resistir aprobado por Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell y por razones de interés público, se están acometiendo actuaciones de carácter urgente y extraordinario, encaminadas a paliar las consecuencias de la pandemia que está provocando una crisis económica sobre los sectores productivos de la ciudad. En esta línea, el Ayuntamiento de València ha aprobado y continúa aprobando diferentes convocatorias de subvenciones como medida de apoyo que permita reforzar la economía valenciana, tratando de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial y que ayude a la conservación del empleo. La economía local se ha visto gravemente afectada por esta pandemia por lo que es urgente fomentar el tejido económico y el empleo en el término municipal de València.

Las empresas y personas emprendedoras constituyen uno de los principales motores para dinamizar la economía valenciana, dada su capacidad de generar empleo y su potencial para creación de valor, de ahí la importancia de continuar apoyando a este sector desde las instancias públicas en un año marcado por la grave crisis económica sin precedentes que nos está afectando.

Es por ello que la concejala de Emprendimiento e Innovación Económica propone se inicien las actuaciones administrativas oportunas encaminadas a la aprobación de la convocatoria de subvenciones para acometer actuaciones inmediatas encaminadas a paliar las graves consecuencias de la pandemia impulsando la actividad económica, potenciando el ecosistema emprendedor valenciano y creando empleo.

La convocatoria figura como anexo a la propuesta de acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	17/09/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
"MARGINADO POR" CAP SERVICI (TD) - SERV.D'INNOV.ECONOMICA I EMPREDORIA	SILVIA SANCHO PEREZ	17/09/2021	ACCVCA-120	38846075971373984012 940717799785863411
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segundo. El importe total destinado a estas ayudas asciende a 2.612.730 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000, propuesta de gastos 2021/04292 del vigente Presupuesto municipal que se destinaran a los Programas que a continuación se relacionan por los siguientes importes:

- Programa I: Emprén: 870.910 € (ítem 2021/114570).
- Programa II: Emplea: 870.910 € (ítem 2021/114580).
- Programa III: Emplea Joves: 870.910 € (ítem 2021/114590).

Tercero. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia.

III. Artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

V. La Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021.

VI. El Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de diciembre de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2021 de acuerdo con el texto que figura como anexo a este acuerdo, estableciendo el procedimiento de concesión de las ayudas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	17/09/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
"MARGINADO POR" CAP SERVICI (TD) - SERV.D'INNOV.ECONOMICA I EMPREDORIA	SILVIA SANCHO PEREZ	17/09/2021	ACCVCA-120	38846075971373984012 940717799785863411
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segundo. Acordar por razones de interés público, por el carácter urgente y extraordinario de esta convocatoria que continúa otorgando ayudas de carácter inmediato al sector económico valenciano, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia.

Tercero. Acordar la aplicación del art. 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta que aún decaído el estado de alarma, el Gobierno de España y el Gobierno de la Generalitat Valenciana, continúan dictando normativa y estableciendo medidas precisas con el objeto de frenar la pandemia, y que la Resolución de la Alcaldía nº. 73, de 15 de marzo de 2020, suspende la atención presencial en las oficinas municipales sin cita previa.

Cuarto. Aprobar el gasto destinado a esta convocatoria que asciende a un importe total de 2.612.730 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000, propuesta de gastos 2021/04292 del vigente Presupuesto municipal que se destinaran a los Programas que a continuación se relacionan por los siguientes importes:

- Programa I: Emprén: 870.910 € (ítem 2021/114570).
- Programa II: Emplea: 870.910 € (ítem 2021/114580).
- Programa III: Emplea Joves: 870.910 € (ítem 2021/114590).

Quinto. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	17/09/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
"MARGINADO POR" CAP SERVICI (TD) - SERV.D'INNOV.ECONOMICA I EMPREDORIA	SILVIA SANCHO PEREZ	17/09/2021	ACCVCA-120	38846075971373984012 940717799785863411
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. document: YtqL 84Hw 3gSO rjcw I2TT YO+j Dcl =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 9LgJ gbOS lsnw f5ju wilo WQIX cYg =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: YtqL 84Hw 3gSO rjcw I2TT YO+ j Dcl =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 9LgJ gbOS lsnw f5ju wilo WQIX cYg =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CONVOCATORIA
SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALÈNCIA 2021

1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto acometer actuaciones inmediatas encaminadas a paliar las graves consecuencias de la pandemia por lo que se hace necesario impulsar la actividad económica convocando subvenciones para el ejercicio 2021, destinadas a potenciar y consolidar el ecosistema emprendedor valenciano así como crear empleo. La economía local se ha visto gravemente afectada por esta pandemia por lo que la Concejalía de Emprendimiento e Innovación Económica pretende fomentar el tejido económico y el empleo en el término municipal de València.

Esta convocatoria incluye tres programas específicos, compatibles entre sí, que se detallan en sus correspondientes anexos:

- Programa I Subvención Emprén**, destinada a apoyar en los inicios de la actividad a personas que hayan emprendido recientemente en el término municipal de València.
- Programa II Subvención Emplea**, destinado a favorecer la contratación indefinida a tiempo completo de personas mayores de 30 años en el término municipal de València.
- Programa III Subvención Emplea Jove**, destinado a favorecer la contratación indefinida a tiempo completo de jóvenes de hasta 30 años incluidos en el término municipal de València.

2. Bases reguladoras y normativa aplicable

1.- Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

2.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.- Asimismo, están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

4. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	17/09/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
"MARGINADO POR" CAP SERVICI (TD) - SERV.D'INNOV.ECONOMICA I EMPREDORIA	SILVIA SANCHO PEREZ	17/09/2021	ACCVCA-120	38846075971373984012 940717799785863411
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. document: YtqL 84Hw 3gSO rjcw I2TT YO+ j Dcl =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 9LgJ gbOS lsnw f5ju wilo WQIX cYg =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. Crédito presupuestario

La cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones asciende a un total de 2.612.730 € del vigente presupuesto municipal, consignada a tal efecto. Este importe se distribuye en los siguientes programas y partidas presupuestarias:

- a) Programa I: Subvención Emprén: 870.910 € con cargo a la aplicación presupuestaria IC1K0 – 49500 – 47000.
- b) Programa II: Subvención Emplea: 870.910 € con cargo a la aplicación presupuestaria IC1K0 – 49500 – 47000.
- c) Programa III: Subvención Emplea Jove: 870.910 € con cargo a la aplicación presupuestaria IC1K0 – 49500 – 47000.

En caso de no agotarse el crédito destinado a uno o dos de estos Programas, podrá destinarse el crédito sobrante a atender solicitudes del resto de Programas, si su crédito no fuera suficiente para atender las solicitudes presentadas. En caso de que hubiese que atender solicitudes pendientes de dos Programas de esta convocatoria, el crédito sobrante se asignará con el siguiente orden de prioridad:

- 1º al Programa III
- 2º al Programa II
- 3º al Programa I

4. Requisitos básicos para ser persona o empresa beneficiaria.

1.- Podrán acogerse a los programas de subvenciones que se recogen en su correspondientes Anexos, tanto las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y cumplan los siguientes requisitos y los especificados en los anexos correspondientes a cada subvención:

- a) En los Anexos de esta convocatoria correspondientes a cada Programa, constan los requisitos específicos de cada uno.
- b) La titularidad de la actividad debe corresponder a autónomos, microempresas o pequeñas empresas.
 - *Reglamento (UE) N° 651/2014 DE LA COMISIÓN, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior se regula:*
 - *En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.*
 - *En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.*Los mismos requisitos sobre el número de trabajadores y el volumen de negocio anual sobre el balance general anual se exigirán a las personas autónomas.
- c) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o

2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	17/09/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
"MARGINADO POR" CAP SERVICI (TD) - SERV.D'INNOV.ECONOMICA I EMPREENEDORIA	SILVIA SANCHO PEREZ	17/09/2021	ACCVCA-120	38846075971373984012 940717799785863411
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. document: YtqL 84Hw 3gSO rjcw I2TT YO+ j Dcl =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 9LgJ gbOS lsnw f5ju wilo WQIX cYg =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

- d) Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones se exime a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social y de ser deudores por reintegro ante la Administración.

Esta exención encuentra su fundamento en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo como consecuencia de la actual pandemia que ha generado una crisis económica sin precedente que ha afectado gravemente a los sectores económicos valencianos, necesitando el apoyo inmediato de la Administración.

Por ello, se hacen necesarias estas medidas que permitan reactivar el tejido económico de la ciudad, así como en tratar de evitar un mayor deterioro del mismo y ayudar a la creación y conservación del empleo, mitigando las consecuencias sociales que ha supuesto la paralización de las actividades económicas.

Al efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases para ser persona beneficiaria de estas ayudas, la persona solicitante deberá efectuar una **declaración jurada (incorporada en la propia solicitud)** en la que se indica el cumplimiento de los requisitos del Programa para el que solicita subvención.

2.- Quedan excluidas:

-Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

-El personal autónomo colaborador.

3.- En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

5. Concurrencia con otras subvenciones

1.- Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de *minimis*, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	17/09/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
"MARGINADO POR" CAP SERVICI (TD) - SERV.D'INNOV.ECONOMICA I EMPREENEDORIA	SILVIA SANCHO PEREZ	17/09/2021	ACCVCA-120	38846075971373984012 940717799785863411
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. document: YtqL 84Hw 3gSO rjcw I2TT YO+J Dcl =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 9LgJ gbOS lsnw f5Ju wilo WQIX cYg =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

6. Plazo y Forma de presentación de solicitudes

1.- La presentación de las solicitudes se efectuará realizando dos trámites:

- **Primer trámite:** Cumplimentar formulario de preinscripción en: <https://www.valencia.es/apps/resistir2021>

- **Segundo trámite:** Presentar la solicitud normalizada únicamente por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València <<https://sede.valencia.es/sede/>>, en el apartado de “trámites”, seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar “actividad económica, empleo y consumo”. Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal <valencia.es>

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. (BOP).

3.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.

7. Documentación a aportar.

La documentación a aportar para cada programa de subvenciones se encuentra detallada en su correspondiente anexo de esta convocatoria.

8. Procedimiento e Instrucción

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los art. 22.1 y 23 a 27 de la LGS.
2. La concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva entre las personas solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en esta convocatoria hasta agotar el crédito disponible.

4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	17/09/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
"MARGINADO POR" CAP SERVICI (TD) - SERV.D'INNOV.ECONOMICA I EMPREDORIA	SILVIA SANCHO PEREZ	17/09/2021	ACCVCA-120	38846075971373984012 940717799785863411
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. document: YtqL 84Hw 3gSO rjcw I2TT YO+J Dcl =

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 9LgJ gbOS lsnw f5ju wQIX cYg =

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En el caso de que el número de solicitudes supere el crédito disponible para cada uno de los programas, se procederá a realizar un sorteo para determinar desde qué solicitud se inicia la tramitación y revisión de solicitudes.

El vicesecretario del Ayuntamiento o funcionario de habilitación nacional en quien delegue, levantará acta de este sorteo público que se realizará en las dependencias municipales el segundo día hábil posterior a la finalización del plazo para presentar las solicitudes. En la web municipal se dará publicidad del lugar y hora en que se realizará este sorteo y el resultado del mismo.

3. El procedimiento a seguir para el sorteo será el siguiente:

- a. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el total de solicitudes presentadas para cada uno de los tres Programas, se ordenarán por el número de Registro General de Entrada, establecido en función de la fecha y hora de entrada en el Registro y se asignará un número correlativo a cada solicitud, comenzando por el número 1 que se asignará a la primera solicitud presentada por Registro para ese Programa.

Si posteriormente a la presentación de la solicitud de subvención, la persona interesada presentara por Registro General de Entrada aportaciones de documentación, únicamente se considerará a efectos del sorteo, la fecha y hora de la presentación de la solicitud inicial de subvención y no de las aportaciones posteriores de documentación.

En caso de que llegaran al servicio gestor, solicitudes presentadas en plazo en cualquier registro oficial de entrada, una vez publicados los listados con la numeración asignada y el sorteo realizado, se le asignará el primer número a continuación del último asignado.

- b. Para cada uno de los Programas, una vez obtenida la lista ordenada de las solicitudes por el criterio anteriormente expuesto, ésta se publicará en la web y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de València. El listado contendrá el número de registro de la solicitud, el número ordinal correspondiente asignado y los datos identificativos de la persona solicitante.
- c. Seguidamente, en aquellos Programas que fuese necesario, se procederá a realizar un sorteo público en las dependencias municipales, ante el Vicesecretario del Ayuntamiento de València, o funcionario en quien delegue y levantará acta del sorteo que marcará el número de solicitud desde la cual se comenzará la tramitación y estudio de las solicitudes presentadas hasta agotar el crédito disponible para esos Programas.
- d. Para efectuar el sorteo en aquellos Programas que fuera necesario, se dispondrá, en función del número de solicitudes presentadas, de tantos juegos de números con valores del 0 al 9 como sean necesarios para englobar la totalidad de solicitudes presentadas. Cada juego de números representará las unidades de millar, las centenas, las decenas y las unidades.
- e. La revisión de solicitudes comenzará en el número extraído en el sorteo y se continuará con el número siguiente hasta llegar al final de la lista ordenada, en cuyo caso y si fuera necesario, por no haberse agotado el crédito, se continuará por la primera solicitud siguiente hasta llegar a la solicitud con la que se agote el crédito.

4. La instrucción del procedimiento de cada uno de los tres Programas corresponderá al Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	17/09/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
"MARGINADO POR" CAP SERVICI (TD) - SERV.D'INNOV.ECONOMICA I EMPREDORIA	SILVIA SANCHO PEREZ	17/09/2021	ACCVCA-120	38846075971373984012 940717799785863411
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. document: YtqL 84Hw 3gSO rjcw I2TT YO+ j Dcl =

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 9LgJ gbOS lsnw f5Ju wilo WQIX cYg =

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5. El procedimiento podrá resolverse de forma parcial en base a las manifestaciones efectuadas por las personas y entidades solicitantes de la ayuda en su declaración jurada y su declaración responsable indicadas en los Anexo de esta convocatoria, tramitándose de forma inmediata el pago, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria. Posteriormente se realizará de oficio cuantas actuaciones se estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha concedido la subvención. El resultado de estas actuaciones se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento a fin de que las personas interesadas realicen los trámites que correspondan.
6. Todas comunicaciones y las notificaciones en este procedimiento se realizarán a través de su publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, incluidas las realizadas a las personas o entidades solicitantes de la ayuda requeridas por no haber presentado la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria de la subvención.
7. A las personas solicitantes de la ayuda que aparezcan relacionadas en algunos de los Edictos a los que se hace mención en los anteriores puntos 5 y 6 se les concederá el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.
8. Se nombrará una Comisión de Valoración. Estará compuesta por la jefatura de Servicio correspondiente o la persona en quien delegue, que actuará como presidenta; tres miembros entre personal técnico municipal; actuará como secretario/a una persona Técnica de Administración General del Servicio correspondiente o la persona en quien delegue. La Comisión a la vista de la propuesta de concesión de las ayudas presentada emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación del órgano competente, que por delegación de Alcaldía, es la Junta de Gobierno Local.
9. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

9. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en el apartado 1. letra e de este artículo y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en el apartado 2. letra e de este artículo.
- d) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos

6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	17/09/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
"MARGINADO POR" CAP SERVICI (TD) - SERV.D'INNOV.ECONOMICA I EMPREENEDORIA	SILVIA SANCHO PEREZ	17/09/2021	ACCVCA-120	38846075971373984012 940717799785863411
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. document: YtqL 84Hw 3gSO rjcw I2TT YO+ j Dcl =

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 9LgJ gbOS lsnw f5Ju wllQ WQIX cYg =

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

10. Pago y justificación de las subvenciones

1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria y sus anexos, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

3.- En cada Anexo figura la justificación específica de cada Programa.

4.- La justificación de las subvenciones si fuera el caso, requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio Gestor y su jefatura, de conformidad al art. 35 de la Ordenanza.

11. Reintegro de las subvenciones

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, teniendo en consideración, para aquellos programas en los que la persona beneficiaria haya de mantener unas obligaciones durante un periodo determinado:

- Quando el cumplimiento se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que habrá que reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n del apartado 3 del art. 17 de la LGS. En estos casos de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad que hay que reintegrar, y responderá al principio de proporcionalidad en función de las actuaciones acreditadas, de acuerdo con el punto 2 del art. 37 de la LGS.
- Se procederá al reintegro total de la subvención en caso de no lograr un 50% de la obligación de mantenimiento exigido en cada Programa.
- Se procederá al reintegro parcial de la subvención en caso de superar un 50% de la obligación de mantenimiento exigido en cada Programa y no lograr el 100%. En este caso se utilizará el criterio de proporcionalidad.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o entidad beneficiaria podrá carácter voluntario realizar el reintegro mediante autoliquidación. La

7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	17/09/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
"MARGINADO POR" CAP SERVICI (TD) - SERV.D'INNOV.ECONOMICA I EMPREENEDORIA	SILVIA SANCHO PEREZ	17/09/2021	ACCVCA-120	38846075971373984012 940717799785863411
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. document: YtqL 84Hw 3gSO rjcw l2TT YO+j Dcl =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 9LgJ gbOS lsnw f5ju wilo WQjX cYg =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

autoliquidación se realizará desde SIGA- Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de Valencia, en el siguiente enlace: <https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=va>, poniendo en el buscador la palabra clave "reintegro subvenciones" y pulsando en el MODELO A701.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	17/09/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
"MARGINADO POR" CAP SERVICI (TD) - SERV.D'INNOV.ECONOMICA I EMPREENEDORIA	SILVIA SANCHO PEREZ	17/09/2021	ACCVCA-120	38846075971373984012 940717799785863411
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. document: YtqL 84Hw 3gSO rjcw I2TT YO+J Dcl =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 9LgJ gbOS lsnw f5Ju wilo WQIX cYg =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO I

PROGRAMA I SUBVENCIÓN EMPRÉN

1. Objeto del programa.

El objeto de la presente convocatoria es acometer actuaciones inmediatas encaminadas a paliar las graves consecuencias económicas de la pandemia, estimulando y fomentando de manera inmediata la creación de actividad empresarial en el término municipal de València, por medio del establecimiento de ayudas destinadas a apoyar en los inicios de la actividad económica a aquellas personas que, como consecuencia del inicio de su actividad económica en 2021, hayan generado recientemente el alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.

2. Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria

Además de los requisitos establecidos en la parte general, podrán solicitar estas subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Que hayan comenzado su actividad empresarial y se hayan dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA en lo sucesivo) **entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención.** Se entenderá como comienzo efectivo de la actividad la fecha de alta de la primera actividad (la más antigua) que figure en el certificado de Situación Censal.
- 2.- Que el inicio de esta primera actividad genere el alta en el RETA de quien solicita. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles, otras entidades económicas sin personalidad jurídica y personas jurídicas, el alta en el RETA debe ser de la persona administradora o de una de ellas. En ningún caso se aceptarán altas en mutualidades profesionales o similares.
- 3.- Que el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de València. En caso de no disponer de local de desarrollo de la actividad el domicilio fiscal debe estar en el término municipal de València.
- 4.- Que la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención no haya estado de alta en dicho régimen en los últimos 2 meses anteriores a su fecha de alta actual.

Al efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria para ser persona beneficiaria de estas ayudas, la persona solicitante deberá efectuar una **declaración jurada** en la que se indique que:

- La actividad declarada por la que se solicita la subvención reúne todos los requisitos legales para su ejercicio.
- La titularidad de la actividad corresponde a autónomos, microempresas o pequeñas empresas.
- Que se ha comenzado la actividad empresarial y se ha dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- Que el inicio de esta primera actividad genera el alta en el RETA. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles, otras entidades económicas sin personalidad jurídica y personas jurídicas, el alta en el RETA es de la persona administradora o de una de ellas.

9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	17/09/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
"MARGINADO POR" CAP SERVICI (TD) - SERV.D'INNOV.ECONOMICA I EMPREDORIA	SILVIA SANCHO PEREZ	17/09/2021	ACCVCA-120	38846075971373984012 940717799785863411
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. document: YtqL 84Hw 3gSO rjcw I2TT YO+ j Dcl =

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 9LgJ gbOS lsnw f5Ju wilo WQIX cYg =

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Que el local de desarrollo de la actividad se encuentra en el término municipal de València. En caso de no disponer de local de desarrollo de la actividad el domicilio fiscal está en el término municipal de València.
- Que la persona cuya alta en el RETA motiva la solicitud de subvención no ha estado de alta en dicho régimen en los últimos 2 meses anteriores a su fecha de alta actual.
- Es cierta la información facilitada en el formulario de preinscripción.
- Que los datos bancarios que se han cumplimentado en el formulario de preinscripción corresponden a la persona o entidad solicitante de la ayuda.

3. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas

1.- Se concederá una cuantía fija de 5.000 € a las solicitudes que cumplan los requisitos en esta convocatoria.

2.- La cuantía fija de 5.000 € se incrementará en 1.000 € más cuando la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención pertenezca a uno de los siguientes colectivos:

- Personas jóvenes hasta 30 años a la fecha del alta en el RETA.
- Personas con 45 o más años a la fecha del alta en el RETA.
- Personas que puedan acreditar un grado de diversidad funcional de al menos el 33%.
- Mujeres.

Solo se tendrá en cuenta la pertenencia a uno de estos colectivos a efectos de incrementar la cuantía en 1.000€.

4. Documentación a aportar.

1.- La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal. Se debe prestar una especial atención a las casillas de autorizaciones para la consulta de los certificados requeridos que no se quieran aportar, y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

4.1 Formulario de Preinscripción en: <https://www.valencia.es/apps/resistir2021>

4.2 NIF por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica, de la **persona solicitante o de la persona administradora de la entidad** cuya alta da origen a la solicitud.

4.3 Certificado actualizado de Situación Censal de la **persona o entidad solicitante** que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

4.4 Resolución/ certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la **persona que motiva la solicitud o en caso de entidades, de la persona administradora** cuya alta da origen a la solicitud.

4.5 En caso de **sociedad** civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, **contrato de constitución debidamente registrado en el PROP.**

10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	17/09/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
"MARGINADO POR" CAP SERVICI (TD) - SERV.D'INNOV.ECONOMICA I EMPREDORIA	SILVIA SANCHO PEREZ	17/09/2021	ACCVCA-120	38846075971373984012 940717799785863411
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. document: YtqL 84Hw 3gSO rjcw I2TT YO+J Dcl =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 9LgJ gbOS lsnw f5Ju wQIX cYg =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- 4.6 En caso de personas jurídicas, **escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica** actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste la persona administradora.
- 4.7 **Anexo de Representación:** formulario relativo a la representación **solo** para el caso de **no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante** (se encuentra en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica).
- 4.8 **Certificado que acredite el grado de diversidad funcional.**, si la persona, cuya alta en el RETA motiva la solicitud de subvención, posee un grado de diversidad funcional de al menos 33%.
- 4.9 **Certificado de titularidad de la cuenta bancaria** que se ha indicado en la instancia. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención.
- 4.10 **Declaración Jurada** a la que se refiere el punto 2 de este Anexo I. (Incorporada en la solicitud normalizada).
- 4.11 **Declaración Responsable firmada** por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones: (Incorporada en la solicitud normalizada)
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
 - Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en las letras e y g de este apartado) y 3 del artículo 13.
 - Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en el apartado 1. letra e de este artículo).
 - Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de *minimis* que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
 - Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

4.12 **Autorización** para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de:

El informe de vida laboral de la persona que causa alta en el RETA.

Quando la persona que se da de alta en el RETA no es la misma que firma la solicitud de subvención, deberá cumplimentarse el **Anexo** (se encuentra en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica) para autorizar a la consulta de la vida laboral y estar firmado por la persona que se da de alta en el RETA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	17/09/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
"MARGINADO POR" CAP SERVICI (TD) - SERV.D'INNOV.ECONOMICA I EMPREDORIA	SILVIA SANCHO PEREZ	17/09/2021	ACCVCA-120	38846075971373984012 940717799785863411
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa

5. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Mantener el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención **durante 12 meses**, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de acuerdo de concesión de la subvención. Si se produce la baja en el RETA con anterioridad al acuerdo de concesión, decae el derecho a la solicitud presentada.

6. Justificación de las ayudas

El control del mantenimiento del alta en el RETA exigido en el punto 5 del presente anexo se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica.

En el caso de que no se hubiera autorizado al Servicio Gestor a obtener directamente la vida laboral de la persona cuya alta en el RETA motiva la concesión de subvención, la persona beneficiaria deberá presentar la acreditación del cumplimiento de esta obligación dentro del mes decimotercero a contar desde la fecha del acuerdo de la concesión de la ayuda, presentando la documentación acreditativa en el Registro General de Entrada municipal.

7. Incompatibilidades

Esta subvención será compatible con cualquier otra otorgada por el Ayuntamiento de València en 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	17/09/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
"MARGINADO POR" CAP SERVICI (TD) - SERV.D'INNOV.ECONOMICA I EMPREDORIA	SILVIA SANCHO PEREZ	17/09/2021	ACCVCA-120	38846075971373984012 940717799785863411
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. document: YtqL 84Hw 3gSO rjcw I2TT YO+J Dcl =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 9LgJ gbOS lsnw f5ju wQIX cYg =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO II PROGRAMA II SUBVENCIÓN EMPLEA

1. Objeto del programa.

El objeto de esta convocatoria es acometer actuaciones inmediatas encaminadas a paliar las graves consecuencias económicas de la pandemia, fomentando el empleo estable y de calidad por medio del establecimiento de ayudas económicas destinadas a favorecer la contratación indefinida inicial a tiempo completo o la conversión de un contrato de duración determinada en un contrato indefinido a tiempo completo, en ambos casos **para personas mayores de 30 años** en el término municipal de València, así como fomentar la inserción laboral de colectivos con mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo.

2. Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria

Además de los requisitos establecidos en la parte general, podrán solicitar estas subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de València. En caso de no disponer de local de desarrollo de la actividad el domicilio fiscal debe estar en el término municipal de València.
2. Que la formalización de un contrato indefinido a tiempo completo o la conversión de contratos de duración determinada o temporales en indefinidos a tiempo completo, se haya realizado a partir del día 1 de enero de 2021 y hasta la fecha de presentación de solicitudes.
3. La persona contratada debe ser **mayor de 30 años de edad** en el momento de la contratación (30 no incluidos; a partir de 31).
4. Que la persona solicitante no haya sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
5. Que la persona solicitante no haya sido sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
6. Que la persona solicitante no haya realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

Al efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria para ser persona beneficiaria de estas ayudas, la persona solicitante deberá efectuar una **declaración jurada** en la que se indique que:

13

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	17/09/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
"MARGINADO POR" CAP SERVICI (TD) - SERV.D'INNOV.ECONOMICA I EMPREENEDORIA	SILVIA SANCHO PEREZ	17/09/2021	ACCVCA-120	38846075971373984012 940717799785863411
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. document: YtqL 84Hw 3gSO rjcw I2TT YO+J Dcl =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 9LgJ gbOS lsnw f5ju wilo WQIX cYg =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- La titularidad de la actividad corresponde a autónomos, microempresas o pequeñas empresas.
- Que el local de desarrollo de la actividad se encuentra en el término municipal de València. En caso de no disponer de local de desarrollo de la actividad el domicilio fiscal está en el término municipal de València.
- Que la formalización de un contrato indefinido a tiempo completo o la conversión de contratos de duración determinada o temporales en indefinidos a tiempo completo, se ha realizado a partir del día 1 de enero de 2021 y hasta la fecha de presentación de solicitudes.
- Que la persona contratada es mayor de 30 años en el momento de la contratación (30 no incluidos; a partir de 31).
- Que la contratación realizada se ajusta a las disposiciones legales vigentes y no se trata del supuesto excluido en el punto 3 de este Anexo II.
- Que la persona solicitante no ha sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- Que la persona solicitante no ha sido sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- Que la persona solicitante no ha realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivos declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.
- Es cierta la información facilitada en el formulario de preinscripción.
- Que los datos bancarios que se han cumplimentado en el formulario de preinscripción corresponden a la persona o entidad solicitante de la ayuda.

3. Supuestos excluidos.

No será subvencionable el siguiente supuesto:

Las contrataciones realizadas al amparo de una relación laboral de carácter especial, a que se refieren el art. 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.

4. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas

1.- Las ayudas contempladas en esta convocatoria se extenderán a la formalización de contratos indefinidos o a la conversión de contratos de duración determinada o temporales en indefinidos,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	17/09/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
"MARGINADO POR" CAP SERVICI (TD) - SERV.D'INNOV.ECONOMICA I EMPREDORIA	SILVIA SANCHO PEREZ	17/09/2021	ACCVCA-120	38846075971373984012 940717799785863411
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. document: YtqL 84Hw 3gSO rjcw I2TT YO+J Dcl =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 9LgJ gbOS lsnw f5ju wilo WQIX cYg =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ambos a tiempo completo, a partir del día 1 de enero de 2021 y hasta la fecha de presentación de la solicitud.

2.- La cuantía de la subvención por esta contratación será de 5.000 €.

3. Esta cuantía se incrementará en 1.000 € cuando la persona contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:

- Personas desempleadas de larga duración, es decir, haber permanecido inscrita como demandante de empleo durante 360 días en los 540 días (18 meses) inmediatamente anteriores a la fecha del contrato. Esta situación se acreditará mediante la presentación del certificado de periodos de inscripción.
- Personas con 45 o más años a la fecha del contrato.
- Personas que puedan acreditar un grado de diversidad funcional de al menos el 33%.
- Mujeres.

Solo se tendrá en cuenta la pertenencia a uno de estos colectivos a efectos de incrementar la cuantía en 1.000€.

4. Solo será posible solicitar subvención por un máximo de dos contrataciones por persona o empresa solicitante (**se debe presentar solicitud para cada una de las persona contratadas**)

5. Requisitos de las personas contratadas.

Las personas que sean contratadas deberán cumplir el siguiente requisito:

En caso de contrataciones iniciales, estar en situación de desempleo, es decir, no estar de alta en ningún régimen de la Seguridad Social el día previo a la contratación.

6. Documentación a aportar.

1.- La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal. Se debe prestar una especial atención a las casillas de autorizaciones para la consulta de los certificados requeridos que no se quieran aportar, y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

6.1 Formulario de Preinscripción en: <https://www.valencia.es/apps/resistir2021>

6.2 NIF por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica, de la **persona solicitante o de la persona administradora de la entidad** que realiza la contratación.

6.3 Certificado actualizado de Situación Censal de la **persona o entidad solicitante** que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

6.4 En caso de que quien contrate sea sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, **contrato de constitución debidamente registrado en el PROP.**

6.5 DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	17/09/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
"MARGINADO POR" CAP SERVICI (TD) - SERV.D'INNOV.ECONOMICA I EMPREDORIA	SILVIA SANCHO PEREZ	17/09/2021	ACCVCA-120	38846075971373984012 940717799785863411
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. document: YtqL 84Hw 3gSO rjcw I2TT YO+ j Dcl =

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 9LgJ gbOS lsnw f5ju wilo WQIX cYg =

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6.6 En caso de quien contrate sea persona jurídica, **escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica** actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste la persona administradora.

6.7 Anexo de Representación: formulario relativo a la representación **solo** para el caso de **no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante** (se encuentra en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica).

6.8 Documentación acreditativa e identificativa de la persona contratada:

- a. **DNI por las dos caras o NIE** acompañado del pasaporte, si lo indica, de la persona contratada.
- b. **Contrato de trabajo** firmado por las partes, de carácter indefinido a tiempo completo, que da lugar a la ayuda, o la transformación de un contrato de temporal a indefinido a tiempo completo y en ambos casos se debe aportar el justificante de la comunicación al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de dicho contrato.
- c. **Anexo de "Datos y Autorización para consultar vida laboral de la persona contratada"**, (se encuentra en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica).
En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.
- d. **Certificado de periodos de inscripción**, en caso de haber estado inscrita la persona contratada como demandante de empleo durante 360 días en los 540 días (18 meses) inmediatamente anteriores a la fecha de contratación, emitido por LABORA.
- e. **Certificado que acredite el grado de diversidad funcional** si la persona contratada posee un grado de diversidad funcional de al menos 33%.

6.9 Certificado de titularidad de la cuenta bancaria que se ha indicado en la instancia. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención.

6.10 Declaración Jurada a la que se refiere el punto 2 de este Anexo II. (*Incorporada en la solicitud normalizada*).

6.11 Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones: (*Incorporada en la solicitud normalizada*)

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en las letras e y g de este apartado) y 3 del artículo 13.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en el apartado 1. letra e de este artículo).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	17/09/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
"MARGINADO POR" CAP SERVICI (TD) - SERV.D'INNOV.ECONOMICA I EMPREDORIA	SILVIA SANCHO PEREZ	17/09/2021	ACCVCA-120	38846075971373984012 940717799785863411
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. document: YtqL 84Hw 3gSO rjcw I2TT YO+J Dcl =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 9LgJ gbOS lsnw f5ju wilo WQIX cYg =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de *minimis* que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

7. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Mantener la contratación subvencionada durante 12 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo de concesión de la subvención.

Durante dicho periodo, si la persona contratada causara baja en la empresa, se debe sustituir, debiéndose hacer con la contratación indefinida inicial de otra persona que pertenezca a cualquiera de los colectivos subvencionados con igual cuantía, que cumpla con los restantes requisitos y con las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo al Servicio Gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato.

En caso de que la persona sustituida no pertenezca al colectivo por el que se le otorgó mayor cuantía, deberá devolver el importe de la mayor cuantía.

Si la baja de la persona contratada se produce con anterioridad a la resolución de concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada.

8. Justificación de las ayudas

El control del cumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria y su anexo se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica.

En el caso de que no se hubiera autorizado al Servicio Gestor a obtener directamente la vida laboral de la persona contratada cuya alta motiva la concesión de subvención, la persona beneficiaria deberá presentar la acreditación del cumplimiento de esta obligación dentro del mes decimotercero a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del acuerdo de la concesión de la ayuda, presentando la documentación acreditativa en el Registro General de Entrada municipal.

9. Incompatibilidades

Esta subvención será compatible con cualquier otra otorgada por el Ayuntamiento de Valencia o por otra institución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	17/09/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
"MARGINADO POR" CAP SERVICI (TD) - SERV.D'INNOV.ECONOMICA I EMPREDORIA	SILVIA SANCHO PEREZ	17/09/2021	ACCVCA-120	38846075971373984012 940717799785863411
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. document: YtqL 84Hw 3gSO rjcw I2TT YO+ j Dcl =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 9LgJ gbOS lsnw f5ju wilo WQIX cYg =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**ANEXO III:
PROGRAMA III SUBVENCIÓN EMPLEA JOVE**

1. Objeto del programa.

El objeto de esta convocatoria es acometer actuaciones inmediatas encaminadas a paliar las graves consecuencias económicas de la pandemia, fomentando el empleo estable y de calidad por medio del establecimiento de ayudas económicas destinadas a favorecer la contratación indefinida inicial a tiempo completo o la conversión de un contrato de duración determinada en un contrato indefinido a tiempo completo, en ambos casos **para personas jóvenes de hasta 30 años** en el término municipal de València, así como fomentar la inserción laboral de colectivos con mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo.

2. Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria

Además de los requisitos establecidos en la parte general, podrán solicitar estas subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de València. En caso de no disponer de local de desarrollo de la actividad el domicilio fiscal debe estar en el término municipal de València.
2. Que la formalización de un contrato indefinido a tiempo completo o la conversión de contratos de duración determinada o temporales en indefinidos a tiempo completo, se haya realizado a partir del día 1 de enero de 2021 y hasta la fecha de presentación de solicitudes.
3. La persona contratada **debe ser menor de 30 años de edad** en el momento de la contratación (30 incluidos).
4. Que la persona solicitante no haya sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
5. Que la persona solicitante no haya sido sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
6. Que la persona solicitante no haya realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

Al efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria para ser persona beneficiaria de estas ayudas, la persona solicitante deberá efectuar una **declaración**

18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	17/09/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
"MARGINADO POR" CAP SERVICI (TD) - SERV.D'INNOV.ECONOMICA I EMPREDORIA	SILVIA SANCHO PEREZ	17/09/2021	ACCVCA-120	38846075971373984012 940717799785863411
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. document: YtqL 84Hw 3gSO rjcw i2TT YO+ j Dcl =

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 9LgJ gbOS lsnw f5ju wQIX cYg =

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

jurada en la que se indique que:

- La titularidad de la actividad corresponde a autónomos, microempresas o pequeñas empresas.
- Que el local de desarrollo de la actividad se encuentra en el término municipal de València. En caso de no disponer de local de desarrollo de la actividad el domicilio fiscal está en el término municipal de València.
- Que la formalización de un contrato indefinido a tiempo completo o la conversión de contratos de duración determinada o temporales en indefinidos a tiempo completo, se ha realizado a partir del día 1 de enero de 2021 y hasta la fecha de presentación de solicitudes.
- Que la persona joven contratada tiene el momento de la contratación hasta 30 años de edad (30 incluidos).
- Que la contratación realizada se ajusta a las disposiciones legales vigentes y no se trata del supuesto excluido en el punto 3 de este Anexo III.
- Que la persona solicitante no ha sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- Que la persona solicitante no ha sido sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- Que la persona solicitante no ha realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.
- Es cierta la información facilitada en el formulario de preinscripción.
- Que los datos bancarios que se han cumplimentado en el formulario de preinscripción corresponden a la persona o entidad solicitante de la ayuda.

3. Supuestos excluidos

No será subvencionable el siguiente supuesto:

Las contrataciones realizadas al amparo de una relación laboral de carácter especial, a que se refieren el art. 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.

4. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas

1.- Las ayudas contempladas en esta convocatoria se extenderán a la formalización de contratos indefinidos o a la conversión de contratos de duración determinada o temporales en indefinido,

19

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	17/09/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
"MARGINADO POR" CAP SERVICI (TD) - SERV.D'INNOV.ECONOMICA I EMPREENEDORIA	SILVIA SANCHO PEREZ	17/09/2021	ACCVCA-120	38846075971373984012 940717799785863411
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. document: YtqL 84Hw 3gSO rjcw I2TT YO+J Dcl =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 9LgJ gbOS lsnw f5ju wilo WQIX cYg =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ambos a tiempo completo, a partir del día 1 de enero de 2021 y hasta la fecha de presentación de la solicitud.

2.- La cuantía de la subvención por esta contratación será de 6.000 €.

3. Esta cuantía se incrementará en 1.000 € cuando la persona contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:

- Personas desempleadas de larga duración, es decir, haber permanecido inscrita como demandante de empleo durante 360 días en los 540 días (18 meses) inmediatamente anteriores a la fecha del contrato. Esta situación se acreditará mediante la presentación del certificado de periodos de inscripción.
- Personas con 45 o más años a la fecha del contrato.
- Personas que puedan acreditar un grado de diversidad funcional de al menos el 33%.
- Mujeres.

Solo se tendrá en cuenta la pertenencia a uno de estos colectivos a efectos de incrementar la cuantía en 1.000€.

4. Solo será posible solicitar subvención por un máximo de dos contrataciones por persona o empresa solicitante (**se debe presentar solicitud para cada una de las persona contratadas**)

5. Requisitos de las personas contratadas.

Las personas que sean contratadas deberán cumplir el siguiente requisito:

En caso de contrataciones iniciales, estar en situación de desempleo, es decir, no estar de alta en ningún régimen de la Seguridad Social el día previo a la contratación.

6. Documentación a aportar.

1.- La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal. Se debe prestar una especial atención a las casillas de autorizaciones para la consulta de los certificados requeridos que no se quieran aportar, y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

6.1 Formulario de Preinscripción en: <https://www.valencia.es/apps/resistir2021>

6.2 NIF por las dos caras o **NIE** acompañado del pasaporte, si lo indica, de la **persona solicitante o de la persona administradora de la entidad** que realiza la contratación.

6.3 Certificado actualizado de Situación Censal de la **persona o entidad solicitante** que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

6.4 En caso de que quien contrate sea sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, **contrato de constitución debidamente registrado en el PROP.**

6.5 DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	17/09/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
"MARGINADO POR" CAP SERVICI (TD) - SERV.D'INNOV.ECONOMICA I EMPREDORIA	SILVIA SANCHO PEREZ	17/09/2021	ACCVCA-120	38846075971373984012 940717799785863411
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. document: YtqL 84Hw 3gSO rjcw I2TT YO+ j Dcl =

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 9LgJ gbOS lsnw f5ju wilo WQIX cYg =

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6.6 En caso de quien contrate sea persona jurídica, **escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica** actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste la persona administradora.

6.7 **Anexo de Representación:** formulario relativo a la representación **solo** para el caso de **no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante** (se encuentra en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica).

6.8 Documentación acreditativa e identificativa de la persona contratada:

- a. **DNI por las dos caras o NIE** acompañado del pasaporte, si lo indica, de la persona contratada.
- b. **Contrato de trabajo** firmado por las partes, de carácter indefinido a tiempo completo, que da lugar a la ayuda, o la transformación de un contrato de temporal a indefinido a tiempo completo y en ambos casos se debe aportar el justificante de la comunicación al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de dicho contrato.
- c. **Anexo de "Datos y Autorización para consultar vida laboral de la persona contratada"**, (se encuentra en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica).
En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.
- d. **Certificado de periodos de inscripción**, en caso de haber estado inscrita la persona contratada como demandante de empleo durante 360 días en los 540 días (18 meses) inmediatamente anteriores a la fecha de contratación, emitido por LABORA.
- e. **Certificado que acredite el grado de diversidad funcional** si la persona contratada posee un grado de diversidad funcional de al menos 33%.

6.9 **Certificado de titularidad de la cuenta bancaria** que se ha indicado en la instancia. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención.

6.10 **Declaración Jurada** a la que se refiere el punto 2 de este Anexo II. (*Incorporada en la solicitud normalizada*).

6.11 **Declaración Responsable firmada** por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones: (*Incorporada en la solicitud normalizada*)

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en las letras e y g de este apartado) y 3 del artículo 13.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en el apartado 1. letra e de este artículo).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	17/09/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
"MARGINADO POR" CAP SERVICI (TD) - SERV.D'INNOV.ECONOMICA I EMPREDORIA	SILVIA SANCHO PEREZ	17/09/2021	ACCVCA-120	38846075971373984012 940717799785863411
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. document: YtqL 84Hw 3gSO rjcw I2TT YO+J Dcl =

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 9LgJ gbOS lsnw f5ju wilo WQIX cYg =

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de *minimis* que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

7. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Mantener la contratación subvencionada durante 12 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo de concesión de la subvención.

Durante dicho periodo, si la persona contratada causara baja en la empresa, se debe sustituir, debiéndose hacer con la contratación indefinida inicial de otra persona que pertenezca a cualquiera de los colectivos subvencionados con igual cuantía, que cumpla con los restantes requisitos y con las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo al Servicio Gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato.

En caso de que la persona sustituida no pertenezca al colectivo por el que se le otorgó mayor cuantía, deberá devolver el importe de la mayor cuantía.

Si la baja de la persona contratada se produce con anterioridad a la resolución de concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada.

8. Justificación de las ayudas

El control del cumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria y su anexo se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica.

En el caso de que no se hubiera autorizado al Servicio Gestor a obtener directamente la vida laboral de la persona contratada cuya alta motiva la concesión de subvención, la persona beneficiaria deberá presentar la acreditación del cumplimiento de esta obligación dentro del mes decimotercero a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del acuerdo de la concesión de la ayuda, presentando la documentación acreditativa en el Registro General de Entrada municipal.

9. Incompatibilidades

Esta subvención será compatible con cualquier otra otorgada por el Ayuntamiento de València o por otra institución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	17/09/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
"MARGINADO POR" CAP SERVICI (TD) - SERV.D'INNOV.ECONOMICA I EMPREDORIA	SILVIA SANCHO PEREZ	17/09/2021	ACCVCA-120	38846075971373984012 940717799785863411
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006